



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-09/2020

RECURRENTE:
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO
MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL

AUTORIDAD RESPONSABLE:
UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO
ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADO PONENTE:
JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, a veinte de febrero de dos mil veinte.

Visto el oficio número TJE-183/2020, suscrito por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual da cuenta de la recepción de un Recurso de Inconformidad a las catorce horas con cuarenta y nueve minutos del veinte de febrero del año en curso, con fundamento en los dispuesto por los artículos 301, 327, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 37, 38 y 51 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Por recibida la demanda presentada JESÚS ANTONIO LÓPEZ MERINO, Presidente del Comité Directivo Municipal del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL en contra del "oficio número IEEBC/UTCE/57/2020 de fecha 10 de febrero de 2020, emitido por la Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California y del acuerdo de fecha 10 de febrero del que derivó el oficio que se impugna".

SEGUNDO.- Regístrese y fórmese el expediente bajo clave de identificación número **RI-09/2020**.

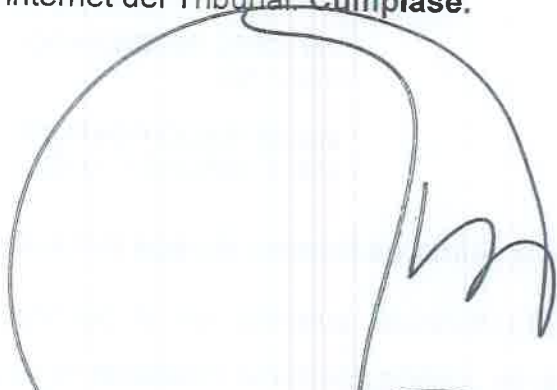
TERCERO.- En virtud de que mediante el oficio inicialmente citado el Secretario General da cuenta con la conexidad que advierte entre el presente medio de impugnación y el recurso de inconformidad radicado bajo expediente RI-08/2019 y habiéndose constatado dicha conexidad, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, así como en cumplimiento de los principios de economía y concentración procesal que rigen la función jurisdiccional electoral, **SE DECRETA** la **acumulación** del expediente RI-09/2020 al RI-08/2020 por ser este de mayor antigüedad, en virtud de lo cual **TÚRNESE** al Magistrado Jaime Vargas Flores ponente de este último, para su conocimiento y sustanciación en forma conjunta dentro de los plazos legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 331 de la Ley Electoral vigente, 38, segundo párrafo y 51, fracción II del Reglamento Interior de este Tribunal, dada la naturaleza del asunto.




TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Glósesse copia certificada del presente acuerdo a los autos de expediente RI-08/2020 para constancia, lo anterior, sin que medie compensación.

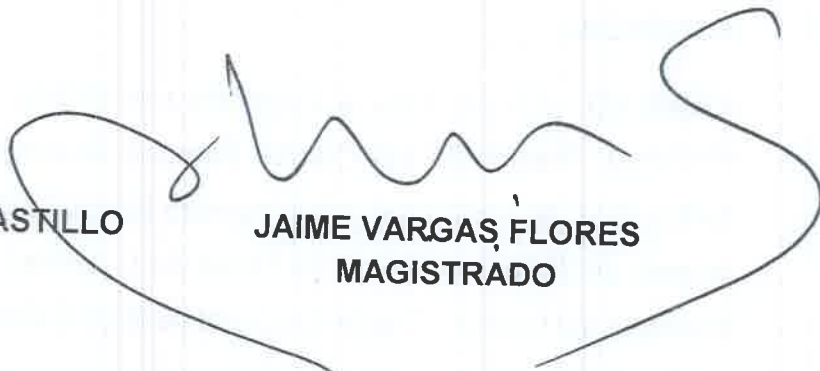
Así lo acordaron y firman los Magistrados del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, ante Germán Cano Baltazar, Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe. Notifíquese por estrados, publíquese por lista y en la página de internet del Tribunal. **Cúmplase.**



LEOBARDO LOAIZA CERVANTES
MAGISTRADO PRESIDENTE



ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO
MAGISTRADA



JAIME VARGAS FLORES
MAGISTRADO



GERMÁN CANO BALTAZAR
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CAI